



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22-2214

para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de motocicletas (“police packages”), deportivas y pequeñas, vehículos de utilidad, carros de golf, y vehículo todo terreno “four track” para las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico

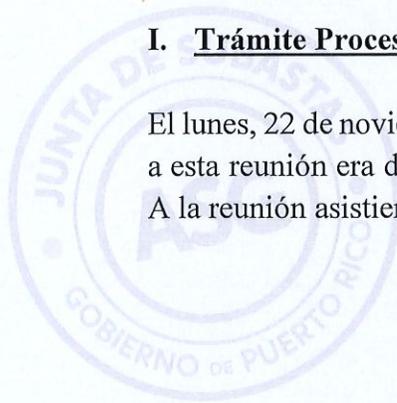
En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 10 de noviembre de 2021, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22-2214, para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de motocicletas (“police packages”), deportivas y pequeñas, vehículos de utilidad, carros de golf, y vehículo todo terreno “four track” para las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22-2214, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de las reuniones pre-subastas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el **martes, 8 de marzo de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

El lunes, 22 de noviembre de 2021, se realizó la reunión pre-subasta de forma virtual. La asistencia a esta reunión era de carácter compulsoria para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión asistieron siete (7) licitadores.



gde
Ch
18

La enmienda #1 fue emitida el 3 de diciembre de 2021, a los fines de modificar las fechas para la entrega de ofertas y el Acto de Apertura, entre otros. El 22 de diciembre de 2021, se notificó y publicó la enmienda #2, la cual contenía la tabla de cotizar enmendada y las especificaciones revisadas.

La tercera y última enmienda fue emitida el 13 de enero de 2022, a los únicos fines de disponer la nueva fecha para la entrega de ofertas y para el Acto de Apertura.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 26 de enero de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a la 1:00 de la tarde, conforme se había establecido en la enmienda #3 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en la Oficina tres (3) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Caribbean Kawasaki, Corp.**
2. **Suzuki del Caribe, Inc.**
3. **Taluna, Corp.**

Recibidas las ofertas para la Subasta ante nos, el Área de Adquisiciones y la Unidad de Especificaciones de la ASG procedieron a evaluarlas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su recomendación junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 16 de febrero de 2022, la cual fue acogida en su totalidad.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas cumplían con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22-2214, y cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Oferta.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; y (4) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22-2214, fueron desarrolladas por la Unidad de Especificaciones del Área de Adquisiciones de la ASG, utilizando como referencia literatura y recomendaciones de diferentes suplidores, adaptadas a las necesidades del Gobierno de Puerto Rico.

La tabla para cotizar, según enmendada, estaba dividida en doce (12) renglones¹, las cuales incluían: vehículos tipo “golf car”; accesorios para los “golf car” como luces, espejos, “windshield” e indicador de aceite; vehículos de utilidad; motora pesada; motora mediana; motocicleta deportiva; motocicleta “on-off road”; motocicleta pequeña; y “four track”; entre otros. Los licitadores debían establecer en sus tablas de cotizar el precio, la marca y modelos, la procedencia, la garantía y el término de entrega.

La oferta debía estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación por la cantidad de veinticinco (25) mil dólares en original, firmada y a nombre de la Administración de Servicios Generales; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; y (5) la literatura de los equipos ofertados; entre otros.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, debían ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, la Sección VI de las Especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22-2214, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“...la ASG se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones, si cumple con el propósito para el que se solicitan, y es beneficioso para los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas y las recomendaciones, esta Junta está en posición de determinar cuál o cuáles ofertas recibidas representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

¹ La tabla de ofertar tiene un error en la numeración de los renglones por lo que no contiene renglones 6 y 13.

III. Licitadores Agraciados.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22-2214, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 8 de marzo de 2022, determina que responden a los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico las propuestas presentadas por:

1. **Caribbean Kawasaki, Corp. para los renglones 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.**
2. **Suzuki del Caribe, Inc. para todos los renglones cotizados.**
3. **Taluna, Corp. para todos los renglones cotizados.**

Las compañías aquí mencionadas satisfacen las necesidades y requisitos del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, estos Licitadores cumplieron con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22-2214.

Veamos.

Los Licitadores Agraciados de forma general presentaron junto a su oferta los documentos más importantes relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; su certificado del RUL; y la literatura de los equipos ofertados.

En el caso de **Caribbean Kawasaki, Corp.**, su oferta incluye motoras de su propia marca, con procedencia de Estados Unidos. Las luces de emergencias son marca SNM Whelen y la camilla de rescate es marca Kimtek, ambos con garantía de un (1) año. Para los renglones 7.2, 8 y 10 ofrecen una garantía de tres (3) años; para el renglón 9 una garantía de dos (2) años; y para los renglones 11 y 12 una garantía de un (1) año. El término de entrega es de noventa (90) a ciento ochenta (180) días. Los precios de los equipos aquí adjudicados están dentro del valor en el mercado.

La empresa **Suzuki del Caribe, Inc.**, cotizó motoras de su propia marca con precios considerados dentro del valor en el mercado. Los equipos ofertados en los renglones 8, 9, 10 y 11 provienen de Japón y el ofertado en el renglón 14 es hecho en Estados Unidos. Su término de entrega ronda entre ciento cincuenta (150) días y trescientos sesenta y cinco (365) días. La garantía de los renglones 8, 9 y 10 es de 24 meses; y de los renglones 11 y 14 de doce (12) meses.

Por su parte, la compañía **Taluna, Corp.**, incluyó en su oferta vehículos tipo “golf car” de la marca Club Car con procedencia de Estados Unidos. Su entrega es de treinta (30) a ciento noventa y cinco

(195) días y su garantía es de dos (2) años. El precio ofertado por este Licitador, tanto para los vehículos como para los accesorios, son razonables y competitivos.

Es meritorio reseñar que, la Unidad de Especificaciones del Área de Adquisiciones de la ASG, certificaron que los equipos ofertados por los Licitadores Agraciados cumplen con las especificaciones dispuestas en el Pliego de la Subasta 22-2214.

Así las cosas, el inciso 7 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a *buena pro* se otorgará a aquel licitador responsivo cuya oferta cumpla con las Instrucciones Generales, Términos, Condiciones, Especificaciones y cuyos precios sean convenientes para el Gobierno de Puerto Rico”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que las partidas de las ofertas de los Licitadores Agraciados, aquí dispuestas cumplen con las necesidades y especificaciones solicitadas, y a su vez, representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

IV. Licitador No Agraciado.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación y la recomendación del Área de Adquisiciones de la ASG, la Junta de Subastas concluye que no representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, la oferta presentada por **Caribbean Kawasaki, Corp.** para el renglón 14.

Como mencionamos anteriormente, este Licitador cumplió con todo lo requerido para la Subasta 22-2214. De igual forma, el “four track” ofertado para el renglón 14 es un Kawasaki Brute Force 750 con garantía de un (1) año, el cual cumple con las especificaciones para este equipo. Ahora bien, rechazamos el mismo por considerar que el precio no se encuentra dentro del valor en el mercado y por no ser competitivo.

Históricamente este tipo de contratos de selección múltiples era adjudicado a todo licitador que cumpliera con los términos, condiciones, instrucciones generales y especificaciones, y muy poco se analizaba respecto al precio ofertado. Sin embargo, la responsabilidad que nos impone la Ley y nuestro deber ineludible de velar por la mejor utilización de los fondos públicos nos obliga a realizar un análisis del costo de los equipos y/o servicios a ser adquiridos por el Estado.

Sabido es que, las subastas gubernamentales buscan proteger los intereses del pueblo, procurando conseguir los precios más bajos posibles; evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia; el descuido al otorgarse los contratos, y minimizar los riesgos de incumplimiento. *Aluma Const. v. A.A.A.*, 182 D.P.R. 776 (2011), citando a *Accumail P.R. v. Junta*

Sub. A.A.A., 170 D.P.R. 821, 827 (2007); Perfect Cleaning v. Cardiovascular, 172 D.P.R. 139, 143-144 (2007).

Esta Junta ha sido consistente en velar por el uso correcto de los fondos públicos y conseguir bienes, obras y servicios de calidad a los mejores precios posibles.

Por otro lado, en aras de resguardar el uso correcto de los fondos públicos y con el propósito de cumplir el fin de la centralización del Gobierno, que busca optimizar los recursos fiscales del Estado con ahorros, esta Junta comparó el precio más bajo ofrecido por equipo contra el precio brindado por todos los demás licitadores en un mismo renglón. Al realizar este cálculo nos encontramos para el renglón 14 una diferencia de sobre \$6,000.00 lo que representa más de un ochenta (80) por ciento del Licitador más bajo, por lo que consideramos que no es competitivo.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico entiende que el renglón 14 ofertado por el Licitador No Agraciado no representa el mejor valor para el Gobierno.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

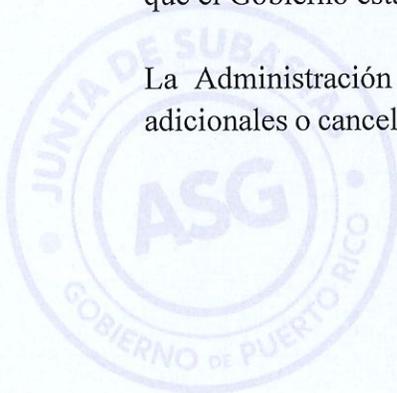
La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envió por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envió por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") de setenta y cinco mil (75,000) dólares para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.



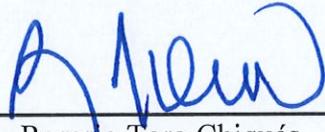
Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.

VII. Conclusión.

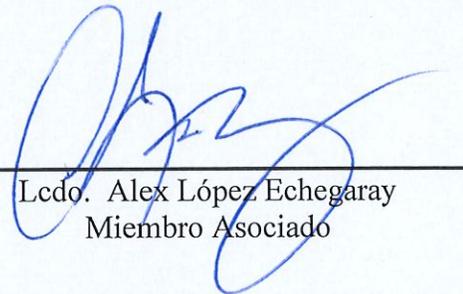
Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Asimismo, hacemos constar que, esta Junta estará anunciando un nuevo proceso para las partidas que resultaron desiertas o donde se necesite mayor cantidad de suplidores atender la demanda. Esto les brindará a los Licitadores No Agradados la oportunidad de presentar sus ofertas corrigiendo los errores aquí notificados u ofrecer un mejor precio al Gobierno.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Miembro Asociada

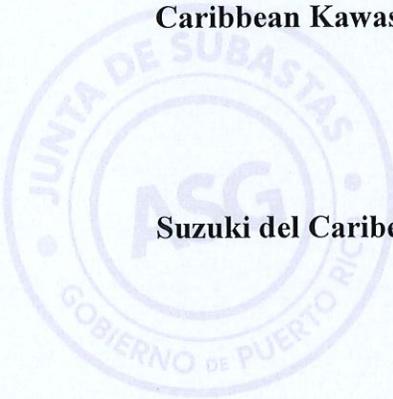
CERTIFICO: Que hoy, 8 de marzo de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22-2214.

Caribbean Kawasaki, Corp.

PO Box 250
Arecibo, PR 00613
caribbeankawasaki@gmail.com

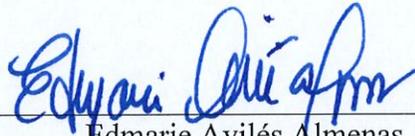
Suzuki del Caribe, Inc.

PO Box 29718
San Juan, PR 00929
erving.rosario@suzukipr.com



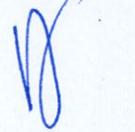
Taluna, Corp.

250 Ave. Ponce de León, Ste 301
San Juan, PR 00918
taluna@talunacorp.com


Edmarie Avilés Almenas
Secretaria









ANEJO I

RENGLÓN	CARIBBEAN KAWASAKI	SUZUKI DEL CARIBE	TALUNA
1.1	No Bid	No Bid	\$12,594.44
1.2	No Bid	No Bid	\$12,294.44
1.3	No Bid	No Bid	Incluido
1.4	No Bid	No Bid	Incluido
1.5	No Bid	No Bid	\$55.94
1.6	No Bid	No Bid	\$55.94
1.7	No Bid	No Bid	\$209.94
1.8	No Bid	No Bid	Incluido
2.1	No bid	No Bid	\$13,894.94
2.2	No Bid	No Bid	\$13,594.94
2.3	No Bid	No Bid	Incluido
2.4	No Bid	No Bid	Incluido
2.5	No Bid	No Bid	\$55.94
2.6	No Bid	No Bid	\$55.94
2.7	No Bid	No Bid	\$209.94
2.8	No Bid	No Bid	Incluido
3.1	No Bid	No Bid	\$20,394.94
3.2	No Bid	No Bid	\$19,994.94
3.3	No Bid	No Bid	Incluido
3.4	No Bid	No Bid	Incluido
3.5	No Bid	No Bid	Incluido
3.6	No Bid	No Bid	\$55.94
3.7	No Bid	No Bid	\$519.94
3.8	No Bid	No Bid	Incluido
4.1	\$12,595.00	No Bid	No Bid
4.2	\$19,695.00	No Bid	No Bid
4.3	\$1,950.00	No Bid	No Bid
5.1	\$16,495.00	No Bid	No Bid
5.2	\$19,695.00	No Bid	No Bid
5.3	\$1,950.00	No Bid	No Bid
7.1	\$19,895.00	No Bid	No Bid
7.2	\$19,695.00	No Bid	No Bid
7.3	\$1,950.00	No Bid	No Bid
7.4	\$6,995.00	No Bid	No Bid
8	\$25,795.00	\$19,995.00	No Bid
9	\$17,295.00	\$15,695.00	No Bid
10	\$23,795.00	\$18,895.00	No Bid
11	\$8,000.00	\$7,190.00	No Bid
12	\$13,195.00	No Bid	No Bid
14	\$13,195.00	\$6,995.00	No Bid

RIC